



**D.^a REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día doce de julio de dos mil veintidós, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

11. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento.

11.03 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre el Ministerio de Defensa y la UNED para el establecimiento de un programa de estudios universitarios en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares para el próximo curso académico (2022-23), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintidós.



MINISTERIO DE DEFENSA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MILITAR DE ALCALÁ DE HENARES (MADRID). CURSO 2022-2023.

Producción No.
 Núm. 55
 Fecha: 22-4-22
 V.º B.º
 El Secretario
 General
 T.º

En Madrid, a de de 2022.

REUNIDOS:

De una parte, D^a María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en el uso de las facultades que le fueron delegadas de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, D Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre, en nombre y representación de la citada Universidad, de conformidad con las facultades que tiene conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; y lo establecido en los artículos 1 y 99.1, apartados a) y o) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN:

Primero.

Que el artículo 25.2 de la Constitución Española establece que "el condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria", concluyendo que, en todo caso, tendrá derecho "al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad".



MINISTERIO DE DEFENSA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Por su parte, el artículo 27.1 consagra el derecho a la educación.

Segundo.

Que el artículo 2.1 del Reglamento Penitenciario Militar, aprobado por el Real Decreto 112/2017, de 17 de febrero, señala como finalidad primordial de los Establecimientos Penitenciarios Militares "la reeducación de los internos en orden a su reinserción social o, en su caso, a su reincorporación a las Fuerzas Armadas".

El artículo 3.1 del mismo Reglamento dispone que "los condenados a penas privativas de libertad, penas alternativas y los presos preventivos y detenidos gozarán de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Española", por lo que en el artículo 4 se garantiza a los internos "su derecho a la educación y a la cultura", así como "al desarrollo integral de su personalidad", imponiendo la obligación a los responsables de los Establecimientos Penitenciarios Militares de facilitarles el ejercicio de, entre otros de sus derechos, los culturales; por último, el artículo 33 establece que se programarán, entre otras, actividades culturales.

Tercero.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Defensa (MDEF) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) son conscientes de la decisiva importancia de incrementar el nivel formativo y cultural de la población reclusa del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares en Madrid (ESPEMI), posibilitando su acceso, en idénticas condiciones que el resto de los ciudadanos, a los programas culturales y de educación permanente, así como a los estudios universitarios oficiales y aprovechando las especiales ventajas de la utilización para este fin del modelo de enseñanza abierta y a distancia.

Plenamente concedores de la necesidad de seguir colaborando estrechamente para mejorar y extender el Programa de Estudios Universitarios destinado a la población reclusa que la UNED viene desarrollando en los últimos veinte años en el citado ESPEMI, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. *Objeto del convenio.*

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MDEF) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED),



MINISTERIO DE DEFENSA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

permitiendo establecer una política eficaz de ayuda que estimule y garantice a los internos que se encuentran privados de libertad en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares de Madrid (ESPEMI) el acceso a los estudios universitarios oficiales y propios impartidos por la UNED.

Segunda. *Actuaciones a realizar por cada una de las partes.*

1. Actuaciones del MDEF.

El MDEF pondrá a disposición de los internos participantes en los estudios universitarios locales adecuados en el ESPEMI para la realización de dichos estudios y de los correspondientes exámenes. Asimismo, dispondrá de una biblioteca dotada de material de apoyo y designará un coordinador del ESPEMI que será el responsable de gestionar la información general necesaria y la gestión administrativa, así como la plataforma educativa aLF (plataforma de e-Learning y colaboración que permite impartir y recibir formación, gestionar y compartir documentos, crear y participar en comunidades temáticas, así como realizar proyectos online) de la UNED.

Abonará a la UNED lo dispuesto en cláusula tercera "*Financiación*", mediante la correspondiente liquidación del curso, aprobada por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

2. Actuaciones de la UNED.

La UNED aportará la infraestructura propia de la metodología a distancia para el desarrollo de las enseñanzas y la realización de los exámenes en el ESPEMI.

Asimismo, en caso necesario, si así se derivase de la liquidación del curso, aportará lo dispuesto en la cláusula tercera "*Financiación*", que se corresponde con la aportación que realiza el Ministerio de Universidades a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercera. *Financiación.*

Todos los costes dimanantes de las enseñanzas impartidas por la UNED en el curso (gestión de matrículas, tutorías, material didáctico, cursos de técnicas de estudio autorregulado, cursos de verano, desplazamientos y demás conceptos derivados) serán sufragados por el MDEF a través de los créditos habilitados para tal fin y por la aportación a realizar, de ser necesario, por el Ministerio de Universidades para el Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios.



MINISTERIO DE DEFENSA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

El MDEF abonará a la UNED la cantidad a que ascienda la liquidación aprobada del curso, hasta un máximo de doce mil ciento sesenta euros (12.160,00 €), con cargo al importe asignado a la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.485.00 "*Transferencias corrientes a Organismos e Instituciones relacionados con las FAS*" de los presupuestos correspondientes a los ejercicios económicos del año 2022 (primera parte, 30% del total) y del año 2023 (segunda parte, hasta el 70% del total).

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se realizará tras presentar la liquidación desglosada de los gastos por la primera parte, correspondiente al 30% del total, hasta el día 30 de noviembre de 2022, imputables al ejercicio económico del año 2022 y el resto imputable al ejercicio económico del año 2023, por la segunda parte correspondiente hasta el 70% del total, una vez finalizada y justificada debidamente la realización del objeto del convenio, mediante transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto designe la UNED.

La UNED completará la aportación del MDEF, en caso necesario, por una cuantía máxima del diez por ciento (10%) de los créditos habilitados por el MDEF al objeto de este convenio, con cargo a los créditos habilitados por el Ministerio de Universidades para el Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios (aplicación presupuestaria 18.07.322C.44118 "*A la UNED para financiar el programa de estudios en instituciones penitenciarias*").

La justificación de las aportaciones, tanto del MDEF como de la UNED, se detallará en la Memoria Económica a través del correspondiente expediente de gasto, donde se incluirá una memoria de actividad y conformidad de actividad; esta última mediante certificado del Director del ESPEMI.

Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el mejor seguimiento del programa se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control (Comisión). Corresponderá a la Comisión informar sobre los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse, teniendo la siguiente composición:

Por el MDEF:

- El Director del ESPEMI.
- Un representante de la Secretaría General Técnica.



MINISTERIO DE DEFENSA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Por la UNED:

- Dos representantes de dicha Universidad, de los cuales a uno de ellos le corresponderá la Secretaría de la misma.

En las reuniones de la Comisión, se podrá invitar a un representante de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Universidades.

La periodicidad de las reuniones será anual, aunque se podrán celebrar, con carácter extraordinario, cuando las partes firmantes de este convenio lo requieran. Esta Comisión se regirá, en su funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio, de naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las cuestiones litigiosas a que pudieran dar lugar la interpretación y el cumplimiento del convenio y que no hayan podido ser resueltas unánimemente por las autoridades firmantes del convenio serán conocidas por los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sexta. Protección de datos.

El MDEF y la UNED manifiestan que la colaboración objeto del presente convenio no conllevará acceso alguno de las partes del mismo a ninguna base de datos responsabilidad de la otra parte.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.



MINISTERIO DE DEFENSA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Los datos personales que se traten con motivo del presente convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, y de los encargados del tratamiento de datos personales, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables o los encargados del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MDEF recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsable del tratamiento de datos personales. Sobre la UNED recaen las responsabilidades que deriven de la condición de encargado del tratamiento de datos personales. El MDEF y la UNED asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad, así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si el MDEF y la UNED, destinasen o tratasen los datos personales con una finalidad distinta de la prevista en el presente convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las consecuencias que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus posibles prórrogas.

Séptima. Plazo de vigencia.

El convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el "Boletín Oficial del Estado", según lo señalado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y estará vigente hasta la completa realización del objeto del convenio y, en todo caso, finalizará el 30 de noviembre de 2023.



MINISTERIO DE DEFENSA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Octava. Extinción del convenio.

Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además, el convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente.
- b) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del convenio.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, las partes, a propuesta de la Comisión, podrán acordar la continuación y finalización de las acciones que en su momento se hallen en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Novena. Incumplimiento de obligaciones y modificación del convenio.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, pudiendo conllevar indemnización si hubiera perjuicios causados.

Igualmente, cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



MINISTERIO DE DEFENSA



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicado.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.**

LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA

EL RECTOR MAGNÍFICO

- María Amparo Valcarce García -

-Ricardo Mairal Usón-

Ref.: 49-22/D-ED/NG

INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA UNIVERIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MILITAR DE ALCALÁ DE HENARES (MADRID) CURSO 2022-2023

Por el Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento se formula consulta relativa al ajuste a la legalidad del Acuerdo al encabezamiento indicado.

Aceptando el requerimiento efectuado, tengo el honor de informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con la consulta se acompaña propuesta de Convenio entre el Ministerio de Defensa y la UNED, para el desarrollo de un Programa de Estudios Universitarios en el Establecimiento Penitenciario de Alcalá de Henares (Madrid) con el objeto de *"articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la UNED, permitiendo establecer una política eficaz de ayuda que estimule y garantice a los internos que se encuentran privados de libertad en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (Madrid) el acceso a los estudios universitarios oficiales y propios impartidos por la UNED"* (cláusula primera); todo ello en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Constitución Española y artículo 2.1 del Real Decreto 112/2017, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario Militar (Exponendos primero y segundo); así como *"posibilitar su acceso, en idénticas condiciones que el resto de los ciudadanos, a los programas culturales y de educación permanente, así como a los estudios universitarios oficiales y aprovechando las especiales ventajas de la utilización para este fin del modelo de enseñanza abierta y a distancia"* (Exponendo tercero).

SEGUNDO.- La citada propuesta describe las actuaciones a efectuar por cada una de las partes (cláusula segunda); la forma de financiación de las actividades (cláusula tercera); los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control a través de la constitución de una Comisión Mixta (cláusula cuarta); la legislación aplicable y jurisdicción competente en caso de litigio (cláusula

quinta); la Protección de datos (cláusula sexta); plazo de vigencia y causas de extinción (cláusulas séptima y octava) e incumplimiento de obligaciones y modificación del Convenio (cláusula novena).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El establecimiento de relaciones con otras Entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, es una de las funciones que comprende la autonomía de las Universidades, según establece el art. 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU).

La disposición adicional segunda, párrafo 2 de n adicional segunda, párrafo 2 de la LOU, referente, en concreto, a esta Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) al encomendar al Gobierno el dictado de una regulación específica de la UNED insiste, asimismo, en que dicha regulación habrá de tener en cuenta, en todo caso, su régimen de convenios con las Comunidades Autónomas y otras Entidades públicas y privadas.

SEGUNDO.- Esta capacidad negocial o contractual de las Universidades públicas se plasma no sólo en la posibilidad de concertar contratos administrativos y contratos privados (civiles, mercantiles o laborales); sino también de celebrar convenios de colaboración excluidos del ámbito de aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y sometidos a sus normas especiales.

En este sentido, hay que atender a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) que dispone que "*1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada (...)*".

La exclusión del LCSP, nos conduce a la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), que en el caso de la UNED deriva de lo dispuesto en el artículo 84.3 del citado Texto Legal.

TERCERO.- Los convenios de colaboración resultan regulados por la LRJSP, que en los art. 47 a 53 disciplinan el régimen aplicable a los convenios cualesquiera que sean las Administraciones Públicas (estatal, autonómicas o locales), entidades de derecho público y Universidades públicas que los celebren, entre sí o con sujetos de Derecho privado.

El art. 47.1 define los **convenios** como *"acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común"*. Añadiendo que *"los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público"*.

Dicho Convenio sometido a consulta se enmarca en el art. 47.2.a) de la LRJSP, es decir, se trata de un convenio interadministrativo firmado entre dos o más Administraciones Públicas.

Por lo que respecta a los requisitos de validez y eficacia de los convenios en general, vienen recogidos en los arts. 48 y siguientes de la Ley 40/2015; recogiendo además el contenido mínimo que deben incluir dichos convenios, en su art. 49.

CUARTO.- En la UNED la competencia para la celebración de convenios de colaboración con otras Entidades públicas o privadas corresponde al Rectorado, debiendo ser autorizada la firma de los convenios por el Consejo de Gobierno, pues así lo establecen los arts. 83 y 99.1.p) de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, en relación con el art. 15 de la LOU.

QUINTO.- El presente Convenio sometido a consulta se encuadra dentro del Programa Específico de Estudios Universitarios que la UNED desarrolla en Centros Penitenciarios, en concreto, para el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (Madrid). La UNED colabora en el cumplimiento de los fines de reeducación y reinserción social que el art. 25.2 de la Constitución Española asigna a las penas privativas de libertad, facilitando el *"acceso a la cultura"* a los condenados a penas de prisión.

Así lo contempla la Ley Orgánica 6/2003, de 30 de junio, que modificó el art. 56 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, disponiendo que *"para que los internos puedan acceder al servicio público de la educación universitaria será necesario que la*

*Administración penitenciaria **suscriba (...) los oportunos convenios con Universidades públicas.** Dichos convenios garantizarán que la enseñanza se imparta en las condiciones y con el rigor y la calidad inherentes a este tipo de estudios, adaptando, en lo que sea preciso, la metodología pedagógica a las especiales circunstancias que concurren en el ámbito penitenciario (...)" (art. 56.2).*

Añade el párrafo segundo del mismo artículo 56.2 que *"en atención a la movilidad de la población reclusa y a la naturaleza no presencial de los estudios que se refiere este artículo, los convenios aludidos en el párrafo anterior se suscribirán, **preferentemente con la UNED.** No obstante, las Administraciones penitenciarias competentes podrán celebrar convenios con Universidades de su ámbito en los términos establecidos en el párrafo anterior".*

Por otra parte, el Reglamento Penitenciario Militar, aprobado por el Real Decreto 112/2017, de 17 de febrero, señala como finalidad primordial de dichos Establecimientos *"la reeducación de los internos en orden a su reinserción social"*. El art. 3.1 del mismo Real Decreto dispone que *"los condenados a penas privativas de libertad (...) gozarán de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución"*; por lo que en el art. 4 se garantiza a los internos *"su derecho a la educación y a la cultura, así como al Desarrollo integral de su personalidad"*.

SEXTO.- El proyecto de Convenio sometido a consulta viene a sustituir al anterior Convenio suscrito con el Ministerio de Defensa y la UNED, para el desarrollo de un Programa de Estudios Universitarios en el Establecimiento Penitenciario de Alcalá de Henares (Madrid) para los Cursos 2021-2022 que fue informado por esta Asesoría Jurídica favorablemente (Ref.:440-20/D-ED/) y posteriormente aprobado por el Pleno de Consejo de Gobierno el 15 de diciembre de 2020.

Posteriormente, en marzo del 2021 fue modificada la cláusula referente a la Protección de Datos que considera Responsable del Tratamiento a dicho Ministerio de Defensa y Encargado del Tratamiento a la UNED que fue informada favorablemente (Ref.: 109-21/D-ED/NG). Dicha cláusula se mantiene en los mismos términos en el Convenio sometido ahora a consulta.

Por todo lo cual, se concluye que todas las cláusulas del Convenio se consideran ajustadas a Derecho.

Lo que así se informa, sometiendo este dictamen a cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.

Vº Bº LA DIRECTORA

Madrid, a 14 de febrero de 2022
LA LETRADA

Fdo.: Elena Moreno Salamanca

Fdo.- Natividad García-Martín Javato

A large, faint watermark of the UNED seal is visible in the background, featuring a crown and the Latin motto 'MOBILIBVS' and 'OBITOR'.

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPRENDIMIENTO

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 65 90
www.uned.es

Referencia del informe: CONV 14/2022

Lugar y fecha: Madrid, 14 de junio de 2022

Destinatario: Secretaría General de la UNED

**INFORME SOBRE LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS
O DE PERSONAL EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE:**

*CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL
MINISTERIO DE DEFENSA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MILITAR DE ALCALÁ DE
HENARES (MADRID). CURSO 2022-2023.*

Se ha recibido en esta Secretaría Técnica, petición de informe sobre la asunción de compromisos económicos, financieros o de personal en relación con el borrador del convenio precitado. Tras el examen de su contenido, se informa lo siguiente:

PRIMERO. El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la elaboración y tramitación de los convenios a suscribir por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobado por el Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2019.

SEGUNDO. El presente informe versa exclusivamente sobre los compromisos económicos, financieros y/o de personal que se pudieran derivar de la futura formalización del convenio cuya propuesta se somete a informe, y se emite sin perjuicio del informe de control de legalidad u otros que deban recabarse sobre la misma.

TERCERO. La cláusula primera del convenio establece que "Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MDEF) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), permitiendo establecer una política eficaz de ayuda que estimule y garantice a los internos que se encuentran privados de libertad en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares de Madrid (ESPEMI), el acceso a los estudios universitarios oficiales y propios impartidos por la UNED."

En la cláusula segunda se detallan las actuaciones a realizar por cada una de las partes. Por una parte, el ministerio de Defensa se compromete "a poner a disposición



de los internos participantes en los estudios universitarios, locales adecuados en el ESPEMI para la realización de dichos estudios y de los correspondientes exámenes. Asimismo, dispondrá de una biblioteca dotada de material de apoyo y designará un coordinador del ESPEMI que será el responsable de gestionar la información general necesaria y la gestión administrativa, así como la plataforma educativa aLF de la UNED'.

También se compromete a abonar a la UNED lo dispuesto en la cláusula tercera-"Financiación"-, "*mediante la correspondiente liquidación del curso, aprobada por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control*".

Por su parte, la UNED "*aportará la infraestructura propia de la metodología a distancia para el desarrollo de las enseñanzas y la realización de los exámenes en el ESPEMI. Asimismo, en caso necesario, si así se derivase de la liquidación del curso, aportará lo dispuesto en la cláusula tercera -"Financiación"-, que se corresponde con la aportación que realiza el Ministerio de Universidades a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado*".

Por lo que se refiere a la financiación, la cláusula tercera establece que "*todos los costes dimanantes de las enseñanzas impartidas por la UNED en el curso (gestión de matrículas, tutorías, material didáctico, cursos de técnicas de estudio autorregulado, cursos de verano, desplazamientos y demás conceptos derivados) serán sufragados por el MDEF a través de los créditos habilitados para tal fin y por la aportación a realizar, de ser necesario, por el Ministerio de Universidades para el Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios*".

El MDEF abonará "*a la UNED la cantidad a que ascienda la liquidación aprobada del curso, hasta un máximo de doce mil ciento sesenta euros (12.160,00 €), con cargo al importe asignado a la aplicación presupuestaria 14.01 .121 N1 .485.00 "Transferencias corrientes a Organismos e Instituciones relacionados con las FAS" de los presupuestos correspondientes a los ejercicios económicos del año 2022 (primera parte 30% del total) y del año 2023 (segunda parte 70% del total)*".

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se realizará, tras presentar la liquidación desglosada de los gastos por la primera parte hasta el día 30 de noviembre de 2022, imputables al ejercicio económico del año 2022 y el resto imputable al ejercicio económico del año 2023, por la segunda parte correspondiente hasta el 70% del total, una vez finalizada y justificada debidamente la realización del objeto del convenio, mediante transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto designe la UNED.

La UNED completará la aportación del MDEF, en caso necesario, por una cuantía máxima del diez por ciento (10%) de los créditos habilitados por el MDEF al objeto de este convenio, con cargo a los créditos habilitados por el Ministerio de Universidades para el Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios (aplicación



presupuestaria 18.07.322C.44118 "A la UNED para financiar el programa de estudios en instituciones penitenciarias")".

Finalmente, en la cláusula séptima se recoge la vigencia del convenio y se establece que *"estará vigente hasta la completa realización del objeto del convenio y, en todo caso, finalizará el 30 de noviembre de 2023"*.

Por tanto, el objeto del convenio sometido a informe es la regulación de las condiciones de la colaboración entre la UNED y el Ministerio de Defensa para establecer una política eficaz de ayuda que estimule y garantice a los internos que se encuentran privados de libertad en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares de Madrid (EPM), el acceso a los estudios universitarios oficiales y propios impartidos por la UNED.

CUARTO. Atendiendo al contenido de las cláusulas segunda y tercera del convenio, es evidente que del mismo se desprenden compromisos financieros para la universidad, ya que, por un lado, asume la obligación de *"aportar la infraestructura propia de la metodología a distancia para el desarrollo de las enseñanzas y la realización de los exámenes en el EPM"*. Asimismo, *"en caso necesario, si así se derivase de la liquidación del curso, aportará lo dispuesto en la cláusula tercera - "Financiación"-, que se corresponde con la aportación que realiza el Ministerio de Universidades a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado."*

Por otro lado, está prevista una aportación económica del Ministerio de Defensa a la UNED, para financiar los gastos que le origine el desarrollo del programa de estudios universitarios en el establecimiento penitenciario militar de Alcalá de Henares, repartida en dos ejercicios presupuestarios.

Por ello, resulta de aplicación tanto el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, letra d), como el artículo 7.1, letra d), del Reglamento para la elaboración y tramitación de los convenios a suscribir por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que indican que los convenios deben incluir *"Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria"*.

Examinado el texto del convenio, se comprueba que están incluidos los compromisos económicos que asumen las partes, se detalla su distribución en dos anualidades, y se especifica la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto en el Ministerio de Defensa. Asimismo, y si así se derivase tras la liquidación del curso objeto del convenio, la aportación que debería realizar la UNED, que la cláusula tercera cifra en un 10% de la cantidad máxima habilitada por el ministerio de defensa, sería sufragada, en su totalidad, por el ministerio de universidades, constando expresamente en el convenio la aplicación presupuestaria en la que se consignan los créditos del



Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios del Ministerio de Universidades, que financiaría esta aportación.

QUINTO. Por consiguiente, las previsiones económicas y financieras contenidas en el convenio no suponen para la UNED una aportación económica del presupuesto de gastos de la universidad, ya que las actuaciones previstas en el mismo se desarrollarán con los medios y recursos propios de la universidad. Antes al contrario, es el ministerio de defensa el que abonará a la UNED una cantidad de carácter anual, que incrementará el presupuesto de ingresos de los ejercicios 2022 y 2023. Y si de la liquidación del curso objeto del convenio se derivase una aportación económica para la UNED, su financiación correría por cuenta del Ministerio de Universidades.

SEXTO. Por consiguiente, y conforme a lo manifestado anteriormente, esta Secretaría Técnica emite informe favorable respecto de la propuesta de convenio referida en el encabezamiento del presente escrito.

El Jefe de Área de Apoyo a la Secretaría
Técnica

Vº B. La Secretaria Técnica

